

## Términos y condiciones

Los presentes términos y condiciones se aplicarán al Sorteo de Comprobantes de Pago para Personas Naturales, bajo la modalidad virtual (en adelante "sorteo"):

### A. Consideraciones generales

- El participante acepta los términos y condiciones del sorteo contenidos en el presente documento, desde el momento de su registro y en cualquiera de sus etapas.
- No son impugnables ninguno de los aspectos contenidos en las Bases para la realización del sorteo de comprobantes de pago a nivel nacional (en adelante "las Bases"), ni ninguna de las decisiones que adopte la SUNAT, ni los resultados del Sorteo de Comprobantes de Pago.
- Los sorteos se realizarán de acuerdo al cronograma que apruebe la SUNAT, en el que se establece el periodo de emisión de los comprobantes de pago, el periodo para su registro, la fecha de publicación de las opciones para el sorteo, la fecha del sorteo y publicación de opciones seleccionadas, el periodo durante el cual el participante debe entregar los documentos que conforman la opción seleccionada en el sorteo y la fecha de publicación de las opciones ganadoras del sorteo.

### B. De los Participantes

1. Pueden participar las personas naturales mayores de edad identificadas con su Documento Nacional de Identidad (DNI), para lo cual deberán registrarse como participantes del Sorteo ingresando a la opción "Inscríbete en el sorteo", ubicada dentro de Sorteo de Comprobantes de Pago de SUNAT Virtual ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).
2. Para el registro como participante deberá ingresar su número de DNI y su fecha de nacimiento. Los apellidos y nombres serán mostrados por el sistema considerando la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC que obre en poder de la SUNAT para dichos datos. Asimismo, el participante deberá proporcionar en forma obligatoria su correo electrónico y número de teléfono celular, así como registrar información de una pregunta y respuesta secreta que le permita generar nueva clave en caso de olvido.
3. El participante deberá aceptar los términos y condiciones del sorteo al momento de efectuar su inscripción.
4. Una vez registrados los datos antes señalados, la SUNAT enviará el Usuario y Código de Verificación al correo electrónico ingresado, el mismo que deberá ser validado por el participante a través de la opción "Valida tu código de verificación" ubicada dentro de Sorteo de Comprobantes de Pago de SUNAT Virtual, a efectos de generar su clave de participante, con lo cual culminará su inscripción.
5. El participante podrá modificar y/o actualizar sus teléfonos y correo electrónico, ingresando con su Usuario y Clave a la opción "Mis Datos" del Módulo del Participante al que se accede a través de la opción "Participa", ubicada dentro de Sorteo de Comprobantes de Pago de SUNAT Virtual. Para la actualización de apellidos y nombres, el participante previamente debe haber efectuado la actualización en el RENIEC. En caso el participante actualice su correo electrónico, la SUNAT enviará un Código de Verificación al nuevo correo electrónico ingresado, el mismo que deberá ser validado a través de la opción "Validación de Código de Verificación" para que proceda la modificación.
6. El participante podrá cambiar su clave ingresando a la opción "Cambiar Clave" del Módulo del Participante o generar una nueva clave por olvido a través de la opción ¿Olvidaste tu Clave?. Para la generación de la nueva clave, se solicitarán los datos de la pregunta y respuesta secreta que hubiera registrado.
7. Los participantes del Sorteo autorizan desde el momento de su inscripción el uso de su información, su imagen, nombres y apellidos con fines publicitarios, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, la SUNAT podrá hacer uso de esta información para acciones de control y fiscalización.
8. No podrán participar los trabajadores de la SUNAT ni sus cónyuges, siendo este impedimento extensivo a las uniones de hecho. Dicha prohibición será aplicable incluso a los casos en que la condición de trabajador de la SUNAT sea adquirida en cualquiera de las etapas que comprende el Sorteo de Comprobantes de Pago y hasta la fecha del Sorteo. Por tanto, de seleccionarse una opción en el sorteo que corresponda a los sujetos comprendidos en este párrafo, esta será descalificada.

### C. De los comprobantes de pago

9. Podrán participar en el Sorteo los siguientes comprobantes: Boleta de venta (física y electrónica), Recibo por honorarios (físico y electrónico), Tickets y Boletos de viaje de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (no urbano).

10. Tratándose de comprobantes de pago físicos, son los siguientes:
  - a) La copia de las boletas de venta que correspondan al adquirente o usuario final.
  - b) El original de los recibos por honorarios que correspondan al usuario final.
  - c) El original de los tickets emitidos a los consumidores finales.
  - d) El original de los boletos de viaje que correspondan al pasajero.
11. No participan los comprobantes de pago que presenten adulteraciones, borrones y/o enmendaduras. Tampoco podrán participar los comprobantes de pago que se encuentren mutilados y/o deteriorados, salvo aquéllos que permitan verificar sus requisitos.
12. No participan los Comprobantes de Pago que sirvan para sustentar crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario, o crédito deducible. Tampoco participan en el Sorteo las facturas, las liquidaciones de compra y los documentos detallados en el numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, con excepción de los boletos de viaje de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (no urbano).
13. Cuando se verifique el incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en la sección "C" de los Términos y Condiciones, y en caso el comprobante de pago forme parte de una opción seleccionada en el Sorteo, esta será descalificada.

#### **D. Del registro de los comprobantes de pago**

14. Para registrar los comprobantes de pago para el Sorteo, el participante deberá ingresar con su usuario y clave e ingresar a la opción "Registrar Comprobantes" del Módulo del Participante.
15. El participante registrará los datos del comprobante de pago solicitados por el sistema. En el caso de Ticket, en el campo "serie" deberá registrar el número de la serie de la máquina registradora o del dispositivo de impresión.
16. Los datos de los comprobantes de pago que se ingresen deben corresponder a los consignados en el documento físico o electrónico. El participante podrá consultar los comprobantes que ha registrado a través de la opción "Mis Comprobantes" del Módulo del Participante.
17. El registro del comprobante deberá efectuarse dentro del periodo establecido por la SUNAT para cada sorteo y el sistema podrá validar algunos datos del comprobante de pago, de no cumplir con la validación no procederá el registro del comprobante de pago.
18. Finalizado el período establecido para el registro de comprobantes de pago, no se podrá modificar ni eliminar ningún dato de los comprobantes de pago registrados. Dichos datos podrán ser consultados por el participante en el Módulo del Participante.
19. El participante deberá conservar los comprobantes de pago que registre, los que deberán ser entregados a la SUNAT para su verificación en caso formen parte de una opción seleccionada en el sorteo de comprobantes de pago.
20. Cuando se verifique el incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en la sección "D" de los Términos y Condiciones, y en caso el comprobante de pago forme parte de una opción seleccionada en el Sorteo, esta será descalificada.

#### **E. De la generación de opciones para el Sorteo de Comprobantes de Pago**

21. Culminado el plazo para el registro de comprobantes de pago de cada sorteo, la SUNAT a través de un proceso automático generará las opciones con las que cada sujeto participará en el sorteo, y asignará los comprobantes de pago registrados a cada opción generada.
22. El monto para generar una opción será de S/.30.00 (treinta y 00/100 nuevos soles), pudiendo estar conformada cada opción por uno o más comprobantes de pago.
23. Un comprobante de pago podrá generar como máximo 30 opciones, por tanto, el monto límite para la generación de opciones será de S/. 900.00 (novecientos y 00/100 nuevos soles) a pesar de que el comprobante de pago haya sido emitido por un monto mayor.
24. Para determinar la cantidad de opciones por participante se seguirá el siguiente procedimiento:
  - a) Al finalizar el periodo para el registro de comprobantes de pago, se sumará el monto total en nuevos soles de todos los comprobantes de pago registrados para el sorteo, considerando el monto límite por comprobante de pago señalado anteriormente.
  - b) Tratándose de comprobantes de pago emitidos en moneda extranjera, el monto total del comprobante de pago será multiplicado por el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, en la fecha de emisión del comprobante de pago. En caso no exista publicación en dicha fecha, se considerará el último tipo de cambio venta publicado.

- c) El resultado obtenido en el literal a) será dividido entre el monto de S/. 30.00 para generar una opción.
  - d) El número de opciones que se genere para el participante corresponderá al número entero resultante de la división señalada en el literal c), sin considerar decimales.
25. A partir de la fecha de publicación de las opciones generadas, el participante podrá acceder con su Usuario y Clave al Módulo del Participante para consultar el número de cada opción generada para el participante, así como los comprobantes de pago asignados a cada opción.
26. En base a lo señalado en el numeral 8, se excluye de la generación de opciones a los trabajadores de la SUNAT y sus cónyuges, siendo este impedimento extensivo a las uniones de hecho.

#### **F. Del Sorteo**

27. El Sorteo de Comprobantes de Pago se realizará en las instalaciones de la SUNAT, contando con la presencia de un representante de esta Entidad, del Ministerio del Interior y de un Notario Público.
28. En la fecha del Sorteo y ante la presencia de los representantes antes señalados, se ejecutará el programa informático del Sorteo, el cual seleccionará los números de las opciones de manera aleatoria y automática, hasta completar la cantidad de premios. Se otorgará la misma probabilidad de éxito a cada una de las opciones, y un número de opción podrá seleccionarse solo una vez por cada sorteo.
29. La lista de las opciones seleccionadas en el sorteo será publicada en SUNAT Virtual de acuerdo a lo establecido en el cronograma del sorteo, a fin de que los participantes tomen conocimiento y continúen con las demás etapas del proceso para ser calificados como ganadores de los premios. Los participantes podrán consultar el estado de sus opciones y conocer si alguna ha sido seleccionada a través de "Mis Opciones" del Módulo del Participante.

#### **G. De la presentación de los documentos**

30. Si como resultado del sorteo el participante tuviera opciones que han sido seleccionadas, deberá acercarse a cualquiera de los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional, dentro del período para la presentación de los documentos que se establezca para cada sorteo, a fin de:
- Entregar en un solo acto todos los documentos que conforman la opción seleccionada. Tratándose de comprobantes de pago físicos, de acuerdo a lo previsto en el numeral 10, y en el caso de documentos electrónicos la representación impresa, para la posterior verificación de su validez.
  - Exhibir su DNI, o tratándose de un tercero autorizado por el participante, éste deberá identificarse y presentar una copia de su DNI y del DNI del participante.
31. Los documentos entregados quedarán a disposición de la SUNAT y en ningún caso serán devueltos. Excepcionalmente, a solicitud del participante, la SUNAT podrá entregar una copia del mismo con posterioridad a la fecha de publicación de las opciones ganadoras, en el Centro de Servicios al Contribuyente donde presentó dicha solicitud.
32. En caso el participante no cumpla con presentar, en un solo acto, todos los documentos que conforman la opción seleccionada, se procederá a descalificar dicha opción. También se descalificará la opción seleccionada cuando el participante no hubiera cumplido con presentar los documentos dentro del período establecido en el Cronograma para la entrega de los documentos.

#### **H. De la verificación de los documentos presentados y del pago a los ganadores**

33. La SUNAT verificará los documentos entregados por el participante, que conforman las opciones seleccionadas, los que deberán cumplir con las condiciones señaladas en las Bases aprobadas por la SUNAT, para ser considerada válida su participación en el sorteo.
34. En caso uno o más de los documentos presentados por el participante no cumpla(n) con las condiciones señaladas en las Bases antes señaladas, la SUNAT procederá a descalificar la(s) opción(es) que comprende(n) a dicho(s) documento(s).

#### **I. Del pago a los ganadores**

35. La lista de las opciones ganadoras será publicada en SUNAT Virtual en la fecha establecida en el cronograma del sorteo. Los participantes podrán conocer a través de "Mis Opciones" del Módulo del Participante, el estado de sus opciones y si cuentan con alguna opción ganadora. Al consultar la opción ganadora, obtendrán la información del lugar y la fecha en la que podrán hacer efectivo el cobro del premio.
36. El plazo para el cobro de los premios es de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha que se señale para tal fin.

37. En caso que la opción seleccionada por el sorteo sea descalificada, o el ganador no haya cobrado su premio dentro del plazo establecido, el monto del premio quedará a disposición de la SUNAT, no será acumulable para los sucesivos sorteos ni será asignado a otras opciones seleccionadas.

#### **J. De las sanciones**

38. Si luego del Sorteo de Comprobantes de Pago, se detecta que los datos que se registraron no corresponden a operaciones de venta o de servicios que efectivamente se hayan realizado, siempre que dicha situación sea imputable al emisor del comprobante de pago y al participante del sorteo, o que dicha circunstancia haya sido conocida por este último, la SUNAT dará de baja de oficio el registro del participante inscrito a través de SUNAT Virtual.
39. Efectuada la baja del participante, y de contar con opciones seleccionadas, éstas serán descalificadas en los Sorteos de Comprobantes de Pago que se hubieran iniciado y la persona natural no podrá participar en los siguientes sorteos. En caso el participante haya efectuado el cobro de algún premio, la SUNAT podrá solicitar su devolución, así como iniciar las acciones civiles, penales y demás que correspondan.